

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que no aparece constancia de cumplimiento de las órdenes dispuestas mediante auto del 15 de enero de 2021 en el que se requirió a las partes en el presente asunto y, después de dicha fecha no ha habido ninguna actuación. A Despacho.

Andes, 15 de abril de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Quince de abril de dos mil veintiuno

Radicado	03034 31 12 001 2015 00148 00
Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN (ORDINARIO LABORAL)
Demandante	ARGIRO DE JESÚS ZAPATA
Demandado	JUAN CARLOS MESA AGUDELO GABRIEL JAIME MESA AGUDELO LILIANA ANDREA MESA AGUDELO LUZ PATRICIA AGUDELO HERNANDEZ EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO JUAN ESTEBAN MESA AGUDELO LEIDY JOHANA ZAPATA DIAZ EN REPRESENTACIÓN DE ANA MARÍA MESA ZAPATA COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS CARLOS MESA CORRALES Y HEREDEROS INDETERMINADOS
Asunto	REQUIERE NUEVAMENTE A LAS PARTES Y, SE ORDENA REMITIR PROVIDENCIA AL CORREO REPORTADO POR LOS APODERADOS PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES JUDICIALES PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL PROCESO

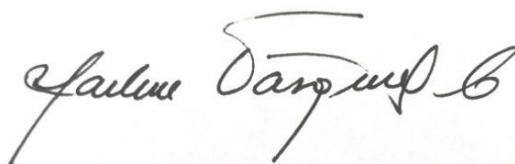
Conforme a la constancia secretarial, se encuentra que a la fecha no se ha integrado en debida forma la Litis, por cuanto aún falta por notificar de la existencia de este proceso a la señora LEIDY JOHANA ZAPATA DÍAZ quien obra en representación legal de la menor ANA MARÍA MESA ZAPATA, como heredera determinada de LUIS CARLOS MESA CORRALES, por tal razón se requiere a la parte actora para que proceda de conformidad, por intermedio de su

apoderado judicial, pues esta es una carga procesal que le corresponde y, debe cumplir conforme lo tiene establecido el ordinal 6º del artículo 78 del CGP.

Finalmente, vuelve a requerirse a la parte demandada que se encuentra notificada para que informe y acredite en debida forma las gestiones que haya adelantado ante COLPENSIONES, entidad que requería la radicación de unos documentos para continuar con el trámite del cálculo actuarial según lo que obra en los archivo 05 páginas 2 y 3 expediente digitalizado, pues a la fecha no aparece constancia de ello, y tampoco pronunciamiento alguno al respecto, debiéndose continuar con el impulso procesal respectivo.

REMÍTASE por Secretaría copia de esta providencia a los correos electrónicos registrados de los abogados **Juan Alberto Pérez Pareja** representante judicial de los herederos determinados Juan Carlos, Gabriel Jaime y Liliana Andrea Mesa Agudelo y, de Luz Patricia Agudelo Hernández en representación de Juan Esteban Mesa Agudelo, **Claudia María Zuleta García** quien representa a los herederos indeterminados y, **Edier Esteban Manco** como apoderado de la parte actora, DEJÁNDOSE la respectiva constancia en las actuaciones, a fin de que se pronuncien frente a este presente requerimiento en el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de hacer efectivo el archivo administrativo conforme fue indicado en el auto del 15 de enero de 2021 (archivo 10 expediente digitalizado).

NOTIFIQUESE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
Juez

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES Se notifica el presente auto por ESTADO No. 61 Hoy 16 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>Claudia Patricia Ibarra Montoya Secretaria</p>
--